"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0388-2024-MPM/GM

Ayaviri, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 309-2024-MPM/SGECyD, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 1624-2024-MPM/GDHyS, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 0353-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 397-2024-MPM-A/GPP, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **"Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución"** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, mediante Informe N° 309-2024-MPM/SGECyD, de fecha 30 de julio de 2024, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte remite al Gerente de Desarrollo Humano y Social el plan de trabajo denominado "CAMPEONATO DE PELEA DE GALLOS A PICO MELGAR – 2024", cuyo objetivo es impulsar y reforzar las estrategias para el desarrollo turístico y económico, con un enfoque de sostenibilidad económica y asociativas en el distrito de Ayaviri.

Que, mediante Informe N° 1624-2024-MPM/GDHyS, de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 309-2024-MPM/SGECyD, así mismo solicita la evaluación y aprobación del plan de trabajo denominado "CAMPEONATO DE PELEA DE GALLOS A PICO MELGAR – 2024" a desarrollarse como parte de las actividades de la VIII FERIA INTERNACIONAL Y XLIV FERIA NACIONAL AGROPECUARIA Y ARTESANAL – MELGAR 2024.

Que, mediante Informe N° 0353-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 20 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, remite a la Gerente de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo denominado "CAMPEONATO DE PELEA DE GALLOS A PICO MELGAR – 2024", manifestando lo siguiente: *"(...) Que, de acuerdo a la evaluación realizada* ***se cuenta con disponibilidad presupuestal*** *para lo solicitado, por la suma de* ***S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100)****, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:*

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	*: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos.*
Act./Al/Obr	*: 5001096. Promoción social, capacitación y fortalecimiento de identidad e interculturalidad*
Función	*: 03. Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.*
División Funcional	*: 005. Planeamiento Institucional*
Grupo Funcional	*: 0006. Información Pública.*
Secuencia Funcional	***: 095. Fortalecimiento para el Desarrollo Humano Integral***
Rubro	*: Recursos Directamente Recaudados*
Genérica de gastos	*: 2.3. Bienes y Servicios.*
Monto	***: S/ 2,000.00***

Que, mediante Informe N° 397-2024-MPM-A/GPP, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para para el plan de trabajo denominado "CAMPEONATO DE PELEA DE GALLOS A PICO MELGAR – 2024", por la suma de ***S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100),***

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en relación a la promoción del desarrollo económico local, establece que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el*

desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones."; en concordancia con el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, que establece, *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";*

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico**, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: *"(...) 2.3 Educación, **cultura,** deporte y recreación"*. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, según el artículo 82° numeral 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: *"**Promover actividades culturales diversas**";* asimismo en el numeral 20) ***Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana***"; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital *"Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito"* (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: *"(...) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. (...) 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. (...)"*, concordante con el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 83 de la precitada Ley que establece, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: *"2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales."*; en tanto el numeral 1.4 del artículo 86 de la misma Ley, señala, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 28298, Ley marco para el desarrollo económico del sector rural, establece el marco normativo de apoyo y promoción al sector rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global, se inscribe en un marco estratégico concertado que armoniza las dimensiones sectoriales y regionales, influye en la distribución espacial de la población y busca superar los problemas de pobreza en el sector rural;

Que, conforme se aprecia del plan de trabajo presentado, este tiene como objetivo impulsar y reforzar las estrategias para el desarrollo turístico y económico, con un enfoque de sostenibilidad económica y asociativas en el distrito de Ayaviri.

Que, de acuerdo con las normas descritas y contando con la disponibilidad presupuestal favorable, la propuesta de aprobación del referido plan de trabajo, se enmarca dentro de las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Melgar previstas en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, en aras de integrar a los pobladores con los demás vecinos criadores de esta raza de animales y además de generar actividad económica local en beneficio de la población, resulta legalmente viable aprobar el plan de trabajo denominado "CAMPEONATO DE PELEA DE GALLOS A PICO MELGAR – 2024";

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **Plan de Trabajo** denominado "CAMPEONATO DE PELEA DE GALLOS A PICO MELGAR – 2024", cuyo objetivo es impulsar y reforzar las estrategias para el desarrollo turístico y económico, con un enfoque de sostenibilidad económica y asociativas en el distrito de Ayaviri; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; y con un presupuesto de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100)**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que disponga la certificación de crédito presupuestario hasta por la suma que asciende a un monto total de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100),** el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución del plan de trabajo denominado "CAMPEONATO DE PELEA DE GALLOS A PICO MELGAR – 2024", aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte la ejecución, difusión, del plan de trabajo denominado "CAMPEONATO DE PELEA DE GALLOS A PICO MELGAR – 2024", en aplicación de las disposiciones legales vigentes; Así mismo deberá remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa. Y bajo la supervisión y monitoreo de Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTICULO 4° ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la supervisión y monitoreo del presente plan aprobado; Así mismo deberá remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°. - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Freddy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

1. ***GM***
2. ***G.A.G.***
3. ***G.D.H y S.***
4. ***S.G.E.C.y D.***
5. ***U.T.I.***